

A LOS MIEMBROS DE LA FIFA

Circular nº 987

Zúrich, 17 de agosto de 2005

SGa/jmg-jib

Consejo del IFAB sobre la aplicación de la Regla 11, Decisión 2

Señora o Señor:

Nos remitimos a las Reglas de Juego 2005, que entraron en vigor el 1º de julio de 2005, y en particular a las dos nuevas decisiones relacionadas con la **Regla 11 – El fuera de juego**, aprobadas por el International Football Association Board (IFAB) en su sesión celebrada el 26 de febrero de 2005 en Vale of Glamorgan, Gales.

Estas dos decisiones no cambian el texto o la redacción de la **Regla 11 – El fuera de juego**, sino que más bien aclaran el texto con la finalidad de beneficiar al fútbol y al juego de ataque.

No obstante, las primeras experiencias adquiridas al poner en práctica estas decisiones demostraron la necesidad de aclarar una situación en particular. Para ello, un grupo de trabajo del International Football Association Board, presidido por el Vicepresidente de la FIFA y Presidente de la Comisión de Árbitros Ángel María Villar Llona, se reunió el 11 de agosto de 2005 en Zúrich. No se modificó el texto ni la redacción de la Regla 11, ni de sus decisiones 1 y 2, y tampoco su espíritu. Sin embargo, el grupo de trabajo estuvo de acuerdo en que el texto siguiente se considere "un consejo sobre la aplicación de la Regla 11, Decisión 2":

“Un jugador en posición de fuera de juego podrá ser sancionado antes de que juegue o toque el balón si, a juicio del árbitro, ningún otro compañero en posición correcta (no fuera de juego) tiene la oportunidad de jugar el balón.

Si un adversario participa en el juego y si, a juicio del árbitro, existe la posibilidad de contacto físico, se deberá sancionar al jugador en posición fuera de juego por interferir a un adversario”.

Adicionalmente, el IFAB estuvo de acuerdo en hacer una aclaración sobre dónde deberá reanudarse el juego en el caso de un infracción de fuera de juego (Regla 11 –Contravenciones / Sanciones):

“El juego deberá reanudarse con un tiro libre indirecto que será lanzado desde el lugar donde inicialmente se juzgó que el jugador estaba en posición fuera de juego”.

Agradecemos su atención y le rogamos imparta las instrucciones pertinentes a los árbitros y árbitros asistentes de su asociación. Aprovechamos la ocasión para hacer un recordatorio del contenido de los artículos 2 y 6 de los Estatutos de la FIFA. El apartado 1 del último reza: “Todos los miembros de la FIFA juegan al fútbol asociación según las Reglas de Juego promulgadas por el IFAB. Sólo el IFAB puede promulgar y enmendar estas reglas”.

Esperamos que esta aclaración ponga fin a los debates sobre este asunto y que las decisiones del IFAB y los Estatutos de la FIFA se respeten en su integridad.

Atentamente,

FEDERATION INTERNATIONALE
DE FOOTBALL ASSOCIATION

Jérôme Champagne
Secretario General adjunto

cc. - Comité Ejecutivo de la FIFA
- Comisión de Árbitros de la FIFA
- Confederaciones